

y acondicionamiento de Sedes que incluye gastos de alquiler de sedes, adquisición de equipos informáticos, mobiliario.

4.3.2).- Se podrán conceder ayudas a proyectos de interés general de fomento de la artesanía hasta un máximo de 6.000 euros en los supuestos contemplados en el artículo 3.2.2. La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la administración, se podrá aumentar hasta el límite de 10.000 euros.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

5.1. - Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos con empresa o taller).

5.1.1.- El no haber recibido ayuda pública para estas actuaciones en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 10 puntos.

5.1.2.- Viabilidad técnica y económica del proyecto. De 0 a 5 puntos.

5.1.3.- Incidencia de la actuación en la mejora de la productividad y en el incremento del volumen de negocio de la explotación artesana, dándose prioridad a la adquisición de bienes de equipo de última generación. Para la concesión de subvenciones de este apartado los bienes subvencionados deberán ser diferentes de un ejercicio a otro, salvo causa, justificada como podría ser necesidad de aumento de producción, ente otros. De 0 a 5 puntos.

5.1.4.- Incidencia en la mejora de la calidad y el diseño de los productos realizados por la explota-

ción artesana, dándose prioridad a aquellas actuaciones que impliquen la introducción de mayores controles de calidad en los productos artesanos. De 0 a 5 puntos.

5.1.5.- Incidencia de la actuación en la mejora general de las instalaciones de las empresas y talleres artesanos, dándose prioridad a aquellas actuaciones que redunden en la mejora de las condiciones de seguridad e higiene de los centros de trabajo. De 0 a 5 puntos.

5.2.- Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

5.2.1.- El no haber recibido ayuda pública para estas actuaciones en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 10 puntos.

5.2.2.- Posible repercusión de la exposición a efectos de revalorización del sector artesano. De 0 a 10 puntos.

5.2.2.- Posible repercusión de la exposición a efectos de fomento en cuanto a valor turístico. De 0 a 10 puntos.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos 15 puntos.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN.

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Los artesanos individuales y empresas artesanas deberán presentar una única solicitud de subvención por artesano o empresa artesana, indicando en el modelo de instancia que figura en el Anexo I, la prioridad en la subvención de las actividades que soliciten.

3. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en Ventanilla Única de